

VISTO:

La presentación efectuada ante este Honorable Concejo Deliberante, por propietarios de empresas de remises que prestan servicios en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan la autorización para realizar el aumento de las tarifas.

Que la tarifa actual, fijada por Ordenanza N° 2018/01, data del mes de junio de 2001.

Que a la fecha se han visto notablemente incrementados los costos de los combustibles, lubricantes, repuestos y demás insumos propios de la actividad.

Que este Concejo considera oportuno acceder al requerimiento, por cuanto se detecta que la tarifa actual ha quedado desvalorizada frente a los aumentos premencionados.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta el siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el inciso j) del Artículo 2º de la Ordenanza N° 2018/01, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Inciso j) Importe inicial: Fíjase en el importe equivalente a la cantidad de dos litros de gasoil en el comercio minorista local, el monto máximo a percibir por los automóviles habilitados como remis dentro del radio urbano comprendido entre las calles El Indio, Gregorio Juárez, Guillermo Aranda y Circunvalación (Colón). Fuera de este radio el precio de cada viaje será fijado en forma convencional entre prestadores y usuarios”.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de mayo de 2004.-